


3027

	<b>Empresa Pública de Aguas del Ayto. de Los Realejos, S.L.</b>	
	<b>- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA</b>	
	Número de Resolución	Fecha de Emisión
	107	30 DIC 2016
Expediente: AQUARE/2016		
CIF: 3638766309 - calle Tenerife 17 - 38410 Los Realejos - S/C de Tenerife - Teléfono: 922 446734 - Fax: 922146280		

Teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación constituida para la concertación de un acuerdo marco para la compra de agua para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, por parte de la entidad, en la sesión celebrada el pasado 29 de diciembre de 2016, propuso la concertación del acuerdo marco con las tres empresas licitadoras que han llegado a esta fase del proceso de licitación, de acuerdo con el informe de valoración de las ofertas presentadas, emitido por el Gerente de la entidad, en su condición de Ingeniero de obras públicas y cuyo tenor literal es el que sigue:

“ Tras la apertura de los sobres número dos presentados por las tres empresas SAVASA, TENACONT y PEMALESA, tengo a bien informar lo siguiente de cada una de ellas:

1º.- La oferta presentada por SAVASA, presenta oferta por cada una de las aguas con origen reflejado en los pliegos técnicos, ajustándose en todos ellos al precio máximo señalado en el ANEXO II del pliego.

Es importante señalar que a pesar que en el momento de la apertura de sobres se observa que en una de las aguas (CANAL AGUAMANSA – SANTA CRUZ) se excedía del precio fijado para la pipa de agua, 0,248660 € por 0,248460 € como precio máximo) reflejan literalmente en la documentación del sobre dos que se ajustan a los precios máximos de las bases, por lo que se puede entender que se comete un error en el cuarto decimal de la oferta para el agua con el origen mencionado.

2º.- Por parte de la empresa TENACONT S.A., se realiza la siguiente oferta:

Origen del agua	Precio/Pipa.
La Fuente	0,242400
Palo Blanco	0,242400
Canal Rambla Orotava	0,242400

Estos precios son los fijados como máximos para el acuerdo marco, por lo que se consideran todos válidos para su aprobación.

3º.- Por parte de la empresa Pedro Martín Ledesma e Hijos S.L, se presenta la siguiente oferta:

Comunidad	Precios
GALERIAS	Maximos

Canal Aguamansa - Santa Cruz	0,241385
El Infierno	0,241385
El Guindero	0,241385
Chasna Habanera	0,241385
Salto Manuel	0,241385
La Fuente	0,241385
Palo Blanco	0,241385
El Cerco	0,241385
Agua de Los Realejos	0,241385
Canal Rambla Orofava	0,241385
<b>ELEVACIONES</b>	
Pozo San Jerónimo	0,267650

Se observa que para todos los orígenes ofertados se presenta una ligera baja (0,001 € por pipa), por lo que se deberá atender como primera opción los volúmenes de agua ofertados por PEMALESA con origen coincidente con los ofertados por las otras dos empresas.

Se advierte en este informe que el precio de la elevación del Pozo de San Jerónimo es superior al tipo máximo establecido en el pliego.

En este caso, siendo dicho origen de pozo, y dado que se atiende siempre como primera opción por su precio las aguas provenientes de galerías y por ello el agua del pozo es secundario, no es necesario y por tanto no se tiene previsto contratar el agua de dicho pozo como fijo por parte de AQUARE en el volumen previsto en los pliegos."

Considerando que obra en poder de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir en dicha contratación.

Considerando que la contratación que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el art.º 151.2 del TRLCSP, "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

El artículo 151.3 del TRLCSP señala que "el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"

Teniendo en cuenta lo anterior, y en uso de las facultades que han sido delegadas en la Presidencia por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de marzo de 2014, es por lo que esta Presidencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Concertar **ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA DE AGUA** con las empresas **SERVICIOS DE AGUA DEL VALLE (SAVASA)** (CIF A38023354), **TENACONT S.L.** (CIF B-38331765) y **PEMALESA** (CIF A38023364), durante el plazo de un año a computar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con las ofertas presentadas, y con las consideraciones establecidas en el informe emitido por parte del Gerente de la entidad.

**SEGUNDO.-** Requerir a las **Empresas Adjudicatarias.** para que dentro del plazo de **DIEZ-15-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, suscriba el documento de formalización del acuerdo, al que se unirá, formando parte del mismo la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERO.-** Notificar el presente requerimiento a las empresas licitadoras.

Lo manda y firma ante mí, Raquel Oliva Quintero, Secretaria del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, don Manuel Domínguez González, Presidente de la entidad, por, en la Villa de Los Realejos a 30 de Julio de 2016.

EL PRESIDENTE

D. Manuel Domínguez González

LA SECRETARIA

D<sup>a</sup>. Raquel Oliva Quintero

